

CASTELLANOS (DRA. EN FARMACO-BIOQUIMICA), GLADIS ELISABET UREÑA MADERA (LCDA. EN ENFERMERIA), AMALDIRI GRACIELA GOMEZ MORENO (DR. EN MEDICINA), MAYRA MALIN (LCDA. EN PSICOLOGIA), BELKYS DANITZA PERALTA FLORIAN (LCDA. EN FARMACIA), IVANOBA GRETTEL GONZALEZ GENAO (LCDA. EN FARMACIA), MARILYN PINEDA GONZALEZ (DRA. EN MEDICINA), MAIRA MARIBEL SANTANA SANTANA (LCDA. EN PSICOLOGIA), MINERVA LEONOR NUÑEZ CRUZ (LCDA. EN PSICOLOGIA).

Artículo 3.- Se modifica el Decreto No. 46-92 de fecha 15 de febrero de 1992 en lo que se refiere a: ANA INES RAMIREZ VAZQUEZ (DRA. EN MEDICINA), MARIA DE LOS MILAGROS SUZAÑA MARTINEZ (NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL).

Artículo 4.- Se modifica el Decreto No. 1954, de fecha 27 de abril de 1984, en lo que se refiere a: NELSON SANCHEZ QUEZADA, para que en lo adelante se lea NELSON MONTAS QUEZADA (ABOGADO).

Artículo 5.- Se modifica el Decreto No. 262-86 en lo que se refiere a: NELSON SANCHEZ QUEZADA, para que en lo adelante se lea NELSON MONTAS QUEZADA (NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL).

Artículo 6.- Se modifica el Decreto No. 417-82, de fecha 29 de octubre de 1982, en lo que se refiere a: SONIA ACEVEDO ARAUJO (LIC. EN BIOANALISIS).

Artículo 7.- Se modifica el Decreto No. 365-91, de fecha 26 de septiembre de 1991, en lo que se refiere a: GIOVANNI UREÑA MEJIA (DRA. EN MEDICINA).

Artículo 8.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores, y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 343-92 que dispone la celebración de la décima edición de los Juegos Deportivos Nacionales "Quinto Centenario" en un período de siete días, a partir del 4 de diciembre del presente año.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 343-92

CONSIDERANDO: Que el deporte es uno de los medios más eficaces para el mantenimiento de la salud física, social y mental de los ciudadanos, incidiendo esta noble actividad en el mejoramiento de la calidad de la vida de las naciones del mundo;

CONSIDERANDO: Que los Juegos Deportivos Nacionales, constituyen un evento polideportivo que coadyuva al fomento y desarrollo de la actividad atlética y la recreación sana entre la juventud dominicana, contribuyendo eficazmente a su formación integral;

CONSIDERANDO: Que los Juegos Deportivos Nacionales, como evento atlético multidisciplinario contribuyen al acercamiento entre los pueblos, a la solidaridad, al nacionalismo, a la fraternidad y a la paz y cooperación entre nuestros jóvenes;

VISTA la Ley No.97 del 20 de diciembre de 1974, que crea la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación;

VISTA la Ley NO.147 del 27 de junio de 1983, que crea el Fondo para el Fomento de los Deportes Aficionados;

VISTO el Decreto No.2913, del 2 de diciembre de 1981, que instituye la celebración de los Juegos Nacionales cada dos años.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone la celebración de la décima edición de los Juegos Deportes Nacionales "Quinto Centenario" en un período de siete (7) días, a partir del 4 de diciembre (500 años del Descubrimiento de la Isla) del cursante año 1992.

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, el Comité Olímpico Dominicano y el Comité Organizador, con la asistencia técnica de las Federaciones Deportivas Nacionales, deberán garantizar la celebración exitosa de los X Juegos Nacionales, como forma de preservar la continuidad de este evento.

Artículo 3.- Se dispone que las instituciones señaladas a continuación presten todo su concurso y colaboración a la SEDEFIR, para garantizar la exitosa celebración de los X Juegos Deportivos Nacionales: Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Instituto Nacional de Estabilización de Precios, Oficina Nacional de Transporte Terrestre, Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, la Secretaría de Estado de Interior y Policía, Secretaría de Estado de Educación, Bellas

Artes y Cultos, Plan Social de Comedores Económicos, Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, Liga Municipal Dominicana, Corporación Dominicana de Electricidad, Banco Agrícola de la República Dominicana, Corporación Dominicana de Empresas Estatales e Instituto Dominicano de Crédito Cooperativo.

Artículo 4.- La Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, a través de la Dirección General de los X Juegos Deportivos Nacionales, deberá coordinar y atender las disposiciones del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 344-92 que autoriza una impresión de estampillas para fósforos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 344-92

VISTA la Ley No.2461, del 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para fósforos;

300,000.000 (TRESCIENTOS MILLONES) de estampillas para fósforos del tipo de RD\$0.01 1/3, en papel de 50 libras.

Artículo 2.- Estas estampillas serán impresas en color azul y en tamaño de dos y medio centímetros de ancho por cuatro centímetros de largo con el siguiente diseño: en el centro y dentro de una figura rectangular el número uno y un tercio (1/3), encima de este número la palabra "Centavo", y debajo de la palabra "Fósforos", en la parte superior se leerá "República Dominicana", "Rentas Internas".